



**RESOLUCION DE ALCALDIA N°**

San Isidro, 46 OCT. 2007

El Alcalde de San Isidro

**VISTO:** El expediente N° 220089 y el recurso de apelación interpuesto por DIMAWE S.A.C contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 195-07-0200-GM/MSI del 16 de agosto de 2007, que resolvió declarar infundado su recurso de reconsideración.

**CONSIDERANDO:**

Que, la administrada sustenta su recurso de apelación argumentando que es falso que carece de licencia de funcionamiento, pues señala haber cumplido con iniciar formalmente y al amparo de lo regulado por la Ley N° 28015, los trámites correspondientes para la obtención de la citada licencia;

Que, así mismo la administrada ordena inaplicar la barrera burocrática declarada ilegal a toda actuación que tenga por objeto desconocer la licencia de funcionamiento que posee al haber formado parte del procedimiento seguido por la empresa Edificadora Lider S.AC contra la Municipalidad de San Isidro, en el cual INDECOPI declaró fundada la denuncia presentada por la citada empresa respecto a las prohibiciones y limitaciones establecidas por la Municipalidad mediante el artículo 4° del Decreto de Alcaldía N° 005-2007-ALC/MSI para la realización, entre otros, de actividades comerciales o de servicios en las zonas residenciales del distrito;

Que, de la instrucción del procedimiento de licencia de funcionamiento provisional seguido por la administrada se establece que por Resolución de Subgerencia N° 206-07-19.1-SLAM-GACU/MSI del 13 de marzo de 2007, se declaró improcedente su solicitud de licencia de funcionamiento; en consecuencia se dispuso el cierre del establecimiento bajo apercibimiento de clausura;

Que, contra la citada resolución la administrada interpuso recurso de reconsideración, el mismo que fue declarado infundado mediante la Resolución de Subgerencia N° 388-07-19.1-SLAM-GACU/MSI del 28 de mayo de 2007, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2007-0200-GM/MSI del 06 de julio de 2007, se declaró infundado su recurso de apelación contra la citada resolución;

Que, en ese sentido, se establece que con la expedición de la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2007-0200-GM/MSI ha quedado agotada la vía administrativa en forma desfavorable a la administrada; en consecuencia carece de licencia municipal de funcionamiento, lo cual es una infracción sancionable conforme lo establece la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza N° 171-MSI;

Que, respecto al procedimiento iniciado por la empresa Edificadora Lider S.AC y Augusto Choy Ma y Ana Maria Pun la Torre de Choy contra la Municipalidad de San Isidro denunciando la imposición de Barrera Burocrática Ilegal ante el INDECOPI, se establece que en dicho procedimiento la administrada no forma parte;

Que, así mismo debe tenerse en cuenta lo señalado por el INDECOPI en el citado procedimiento respecto a la solicitud de medida cautelar presentada por la denunciante Edificadora Lider S.AC a fin de que se suspenda los efectos de la resolución expedida por la Municipalidad de San Isidro sobre pago de multa a su inquilina DIMAWE S.A.C, la misma

